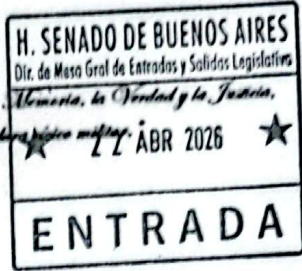


F243/26-24



2020 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
750 años de la última Dictadura militar.



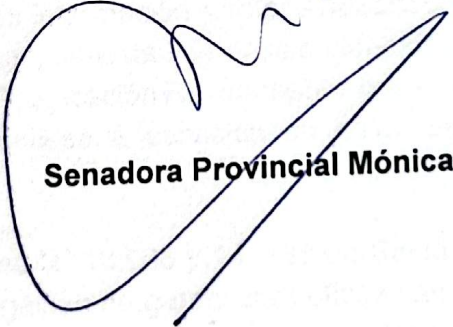
PROYECTO DE DECLARACIÓN

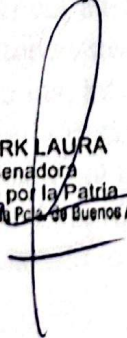
EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA su profunda preocupación y repudio ante los obstáculos en el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en el ámbito del sistema sanitario del Municipio de San Isidro, los cuales podrían configurar incumplimientos a la Ley Nacional N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, la Ley Nacional N° 26.529 de Derechos del Paciente y la Ley Nacional N° 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable, así como a los protocolos sanitarios vigentes en la Provincia de Buenos Aires.

Finalmente, insta a las autoridades municipales del Partido de San Isidro a adoptar medidas urgentes a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la normativa vigente, investigar los hechos denunciados y sancionar las conductas que impliquen obstrucciones en el acceso a derechos reconocidos por la legislación nacional y provincial.


MARÍA INÉS LAURINI
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires


Senadora Provincial Mónica Macha


CLARK LAURA
Senadora
Unión por la Patria
H. Senado de la Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto expresar la preocupación de este cuerpo legislativo frente a la existencia de barreras en el acceso efectivo a la interrupción voluntaria del embarazo en el ámbito del Municipio de San Isidro, donde se han registrado denuncias sobre prácticas obstructivas en establecimientos de salud.

El marco normativo vigente en la República Argentina es claro en cuanto al reconocimiento del derecho de toda persona con capacidad de gestar a acceder a la interrupción voluntaria del embarazo dentro de los plazos establecidos. La Ley Nacional N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo consagra este derecho y establece obligaciones concretas para los efectores del sistema de salud, entre ellas garantizar la práctica en condiciones de calidad, accesibilidad, confidencialidad, trato digno y en un plazo máximo determinado, prohibiendo expresamente cualquier tipo de obstaculización o dilación indebida.

En este sentido, la normativa se articula con la Ley Nacional N° 26.529 de Derechos del Paciente, que garantiza el derecho a recibir información sanitaria adecuada, veraz y comprensible, así como un trato respetuoso y libre de injerencias indebidas, y con la Ley Nacional N° 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable, que establece la obligación del Estado de asegurar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

En el ámbito provincial, las Leyes Provinciales N° 13.066 y 14.738 de Salud Sexual y Procreación Responsable establece la obligación de garantizar políticas activas en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo el acceso a información y prestaciones, asegurando la plena vigencia de los derechos de los pacientes en la jurisdicción. Asimismo, el protocolo sanitario vigente en la Provincia fija criterios claros de atención, prohibiendo prácticas dilatorias, intervenciones innecesarias o cualquier forma de interferencia en la decisión de la persona gestante, conforme surge de la "Guía de Implementación de la Interrupción del Embarazo en la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Nacional N° 27.610" aprobada por Resolución conjunta 1/2021 del Ministerio de Salud y Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.

Sin embargo, diversos hechos recientes ponen en evidencia que, a pesar del plexo normativo vigente, subsisten prácticas contrarias a derecho. Entre ellos, se ha difundido una nota periodística de la cadena CNN en la que se relata el caso de una mujer que, al concurrir a un hospital para acceder a una interrupción del embarazo conforme a la ley, recibió por parte del personal de salud una imagen religiosa -una virgen-, en un contexto que puede interpretarse como un intento de disuasión basado en creencias personales.

Este tipo de conductas no sólo resulta incompatible con las obligaciones legales de los profesionales de la salud, sino que también puede constituir una forma de violencia simbólica e institucional, al imponer creencias ajenas en un ámbito donde debe primar el respeto por la autonomía de las personas y la neutralidad ideológica del Estado. La laicidad del sistema de salud constituye un principio esencial para garantizar el acceso igualitario a derechos, especialmente en materia de salud sexual y reproductiva.

Por su parte, la organización Amnistía Internacional ha denunciado la situación planteada y ha iniciado una acción judicial frente a los obstáculos detectados en el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en el ámbito del municipio de San Isidro. El informe "También es por vos" de dicha ONG señala la falta de información oficial, recortes en políticas de salud sexual, desigualdades según la región y demoras o malos tratos en el sistema de salud, lo que obliga a muchas mujeres y personas gestantes a recurrir a redes de acompañamiento para poder ejercer un derecho que debería estar garantizado por el Estado.

Asimismo, cabe señalar que las barreras en el acceso a la IVE no suelen presentarse de manera aislada, sino que forman parte de una problemática estructural que incluye dilaciones injustificadas, derivaciones innecesarias, ejercicio abusivo de la objeción de conciencia, falta de información o información sesgada, y prácticas de hostigamiento o maltrato. Estas situaciones impactan de manera directa en el goce efectivo de derechos y profundizan desigualdades preexistentes.

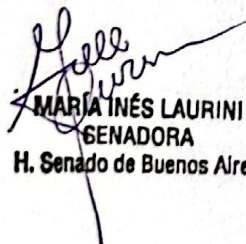
En este contexto, desde la asunción del gobierno nacional encabezado por Javier Milei se ha verificado un escenario de creciente incertidumbre en materia de políticas públicas vinculadas a la salud sexual y reproductiva, caracterizado por la desjerarquización institucional de áreas específicas, la reformulación de programas y la ausencia o discontinuidad de lineamientos claros de implementación. Este cuadro

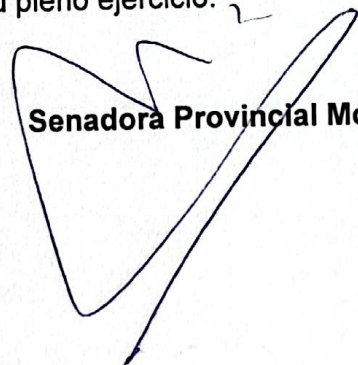


genera un impacto concreto en las jurisdicciones subnacionales, que enfrentan mayores dificultades para sostener estándares homogéneos de acceso a la IVE, favoreciendo la proliferación de barreras y prácticas restrictivas como las aquí señaladas.

En tal sentido, resulta imperioso reafirmar el carácter de derecho vigente de la interrupción voluntaria del embarazo y la obligación indelegable de todos los niveles del Estado de garantizar su efectivo cumplimiento, fortaleciendo los mecanismos de control, capacitación y acompañamiento al personal de salud, a fin de asegurar prácticas respetuosas de los derechos humanos y libres de toda forma de coerción. Destacando que las prácticas de disuasión ideológica y/o religiosa en la atención de personas gestantes resultan incompatibles con el carácter laico del sistema de salud y con el deber de garantizar prestaciones en condiciones de calidad, trato digno y respeto por la autonomía del paciente.

Por todo lo expuesto, se considera necesario que esta Honorable Cámara exprese su preocupación institucional frente a los hechos mencionados, reafirme la vigencia de los derechos consagrados por la ley y exhorte a las autoridades competentes a adoptar medidas concretas que garanticen su pleno ejercicio.


MARÍA INÉS LAURINI
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires


Senadora Provincial Mónica Macha


CLARK LAURA
Senadora
Unión por la Patria
H. Senado de la Provincia de Buenos Aires